CONTRATO No.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MB-ESAL-004 DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
NIT:	800.099.714-8.
R. LEGAL:	RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
C.C.	1.051.980.039 DE BUSBANZÁ
EJECUTOR:	FUNDACIÓN RECREATE A&A
NIT:	901.011-595-6
R. LEGAL:	NURY JOHANA HIGUERA CELY
CEDULA:	46.381.530 DE SOGAMOSO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ
DURACIÓN:	NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($34.750.000,00.)
FECHA:	MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber; **RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.980.039 de Busbanzá, quien obra en su condición de representante legal del municipio de Busbanzá, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. 001 del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Busbanzá, para los efectos del presente convenio se denomina EL MUNICIPIO, y por otra parte **FUNDACIÓN RECREATE A&A, con NIT. 901.011-595-6,** representada legalmente por **NURY JOHANA HIGUERA CELY,** identificada con cedula de ciudadanía No. 46.381.530 de Sogamoso, quién en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará LA ESAL, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por el artículo 209 y el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, demás decretos reglamentarios y por la invitación del proceso contractual No. MB-ESAL-004-2026 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ**. LA ESAL se obliga para con el municipio de Busbanzá, a ejecutar las actividades y eventos señaladas, según las siguientes especificaciones y conforme a su propuesta, así:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FICHA TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR
1	Coordinar logistica y apoyo en la actividad cultural celebración dia de la mujer año 2026	Sonido: Compuesto por 4 cabinas repotenciadas, PC, microfonos, consola de 32 canales, escenografia.	DÍAS	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
		Grupo musical: Compuesto minimo por 5 personas en tarima interpretando sus mejores exitos de genero popular, norteño o carranguero, 3 horas en tarima	UNIDAD	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
6	Coordinación y logistica de la Conmemoración de las Victimas del Conflicto Armado 2026	Cobija termica, medidas Ancho: 200 cm, Largo: 240 cm, Unidades por pack: 1, Cálida y confortable, Diseño de la tela: Variado, Composición: 100% poliéster	UNIDAD	11	$ 225.000,00	$ 2.475.000,00

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá
Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial
- 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

		Entrega de refigerio compuesto por pan frances o blandito, queso, jamón, tomate, lechuga y salsa con su respectiva bebida de 400 ml	UNIDAD	25	$ 11.000,00	$ 275.000,00
3	Coordinación, logistica, organización y realizacion de actividad deportiva	Realizar Logistica, organización, coordinación y realización de inscripción, juzgamiento, hidratación, programación y ejecución de partidos que se desarrollen a nivel municipal y departamental	UNIDAD	1	3.500.000,00	3.500.000,00
2	Coordinar logistica y apoyo en la actividad cultural de la vereda de Tonemi	Sonido: Compuesto por 4 cabinas repotenciadas, PC, microfonos, consola de 32 canales, escenografia.	DIAS	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
		Grupo musical: Compuesto minimo por 5 personas en tarima interpretando sus mejores exitos de genero popular, norteño o carranguero, 3 horas en tarima	UNIDAD	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
3	Coordinar logistica y apoyo en la actividad cultural de la Festividad de la Virgen del Carmen año 2026	Sonido: Compuesto por 4 cabinas repotenciadas, PC, microfonos, consola de 32 canales, escenografia.	DIAS	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
		Grupo musical: Compuesto minimo por 5 personas en tarima interpretando sus mejores exitos de genero popular, norteño o carranguero, 3 horas en tarima	UNIDAD	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
4	Cordinar logistica y apoyo en la actividad cultural de la vereda de Quebradas	Sonido: Compuesto por 4 cabinas repotenciadas, PC, microfonos, consola de 32 canales, escenografia.	DIAS	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
		Grupo musical: Compuesto minimo por 5 personas en tarima interpretando sus mejores exitos de genero popular, norteño o carranguero, 3 horas en tarima	UNIDAD	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
6	Coordinar logistica y apoyo en la actividad cultural de la	Sonido: Compuesto por 4 cabinas repotenciadas, PC, microfonos,	DIAS	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00

	vereda de Cusagota	consola de 32 canales, escenografia.				
		Grupo musical: Compuesto minimo por 5 personas en tarima interpretando sus mejores exitos de genero popular, norteño o carranguero, 3 horas en tarima	UNIDAD	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
8	Coordinar entrega de refrigerios diferentes actividades culturales	Refrigerio compuesto por amasijo y jugo de fruta y/o bebida caliente, debidamente empacado	Unidad	300	$ 10.000,00	$ 3.000.000,00
TOTAL						**$ 34.750.000,00**

CAPACIDAD OPERATIVA – EQUIPO DE TRABAJO:

Cargo/labor a desempeñar	Perfil
DIRECTOR DEL PROYECTO	Profesional en áreas del deporte con experiencia en coordinación, organización y logística de eventos y certificado de residente en el municipio Busbanzá

APORTE ESAL:

CRITERIO
Logística de dos (02) personas adicionales, mayores de edad y residentes en el Municipio de Busbanzá, para garantizar a logística en los eventos, sin que se generen costos adicionales para el Municipio. Anexar copia de la cedula y certificado de residencia, de cada uno para acreditar el requisito

SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: A) **DEL MUNICIPIO**: En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO, se obliga a: En desarrollo del presente convenio **EL MUNICIPIO,** se obliga a: 1. Verificar que le convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. 4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 5. Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio. 6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato**. B) DE LA ESAL:** En desarrollo del presente convenio **LA ESAL,** se obliga a: 1. Garantizar el apoyo y acompañamiento por parte del personal requerido a todas las actividades desarrolladas en la tabla anterior. 2. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 3. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 10. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 11. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 12. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 13. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 14. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o del Alcalde. **TERCERA VALOR Y FORMA DE**

PAGO: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($34.750.000,00.).** Los traslados se efectuarán de la siguiente forma: 1. PAGOS PARCIALES: Pagos parciales correspondientes al número de actividades desarrolladas y de conformidad con su valor; previa presentación de los respectivos informes aprobados el Supervisor por parte del Municipio. Para cada pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. La forma de giro estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC, los recursos disponibles en la Tesorería. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el giro sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Entidad asociada y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio es de NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, sin superar la vigencia 2026. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a cancelar al ejecutor será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Busbanzá, vigencia 2026, asi:

No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR A IMPUTAR
88	2120202006-01-124304-16-62222	Servicios de suministro de comidas y refrigerios	1.2.4.3.04. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$ 3.000.000,00
	2320202009-16-124302-16-3301055-91124-202500000013405	Apoyo eventos Culturales y Artísticos	1.2.4.3.02 SGP- PROPOSITO GENERAL-CULTURA	$ 23.658.776,00
	2320202009-19-123119-16-3301053-91124-202500000013405	Servicio de apoyo al sector artístico y cultural	1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS	$ 1.841.224,00
	2320202009-24-124303-16-4103050-91199-202500000021299	Atención integral a Victimas del conflicto armado (Acciones aprobadas el Comité de Justicia transicional)	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL- LIBRE INVERSIÓN	$ 2.750.000,00
	2320202009-33-124301-16-4301038-96511-202500000004776	Apoyo Eventros Deportivos	1.2.4.3.01 SGP- PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 3.500.000,00

TOTAL	$ 34.750.000,00

SÉPTIMA: GARANTÍAS: Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos y la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del Convenios, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del Convenios y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del Convenio:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD: En todo caso LA ESAL mantendrá indemne al municipio de Busbanzá, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas, ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente convenio será ejercida por **LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**. **NOVENA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ESAL, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Busbanzá, para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del convenio, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio LA ESAL, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del convenio, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** LA ESAL ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN**. **LA ESAL** solo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita por el Municipio. **DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.** LA ESAL solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente convenio y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad de LA ESAL, en los contratos autorizados. **DECIMA CUARTA: CONVENIOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos convenios adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. **DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del convenio a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de

liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ejecutor la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del convenio para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si LA ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si LA ESAL no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el convenio con otro proponente. **DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA ESAL con la suscripción del presente convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes, a través de la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del convenio en página del portal de contratación SECOP II. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, este convenio se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos que legalmente se requieren: Propuesta técnica y económica de LA ESAL con todos los soportes requeridos, CDP, registro presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo de este. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIOS:** Por el municipio, en la Carrera 3 No. 3 -32; Teléfono: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co, por LA ESAL en la CL 11 32 250 CS 23 ET 1 Sogamoso; teléfono: 3142985617; Email: fundacionrecreateaa@gmail.com

Por el municipio,

RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
Alcalde Municipal

Por LA ESAL,

FUNDACIÓN RECREATE A&A
NIT. 901.011-595-6
R.L. NURY JOHANA HIGUERA CELY
C.C. 46.381.530 de Sogamoso

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

Proyecto: Tatiana Bustacara Silva
Asesora jurídica para la contratación